

Para despachos de Oficio que remita



SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO

El Mill. Juan Antonio de Luna y Salgado, Abogado Fiscal Ordinario de la Real Audiencia de Sevilla, despacha que ha por Causa de esta causa y suya en el Real Prohibido de la Mag. y sinos de la Real Consejo de Castilla y por D. Juan Eas binedio. Conuenido en dho despacho. Leyado su Cumplimiento. Lumbria y Lave mondo Vn

Aviso:

Por su Merced Bino y Consejo de dho causa y prohibion lo obedido con el Resque de dho como Causa de su Rey y sinos Ma uural y mando se guarde Cumpla y exequie como en ella y en todo el Consejo de dho causa se conuenie; Ven quanto a la Real Prohibion que abla en favor de la Vinuagacion de los panes de la Ciudad de Bixo no abla en esta Villa a Causa de sinos de su abela Lomdo de muchos años a esta parte conuacion del, y que el que mane de para los efectos que vbiere ligar haque traslado de cada los años y qual prohibion para su mayor Cumplimiento y ombarrua y diligente a dho binedio lo que por su ocupacion y trabazo for tena lado y el cumplimiento y lo que es =

Salva de Pagan

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

